



## Resolución de Administración N° 171 -2017-OEFA/OA

Lima, 22 MAYO 2017

**VISTOS:** La Carta S/N del 8 de mayo de 2017, presentada por Gerardo Octavio Salazar Bejarano; el Memorando N° 315-2017-OEFA/OA LA LIBERTAD, emitido por el Jefe encargado de la Oficina Desconcentrada de La Libertad; el Memorando N° 330-2017-OEFA/OA-LOG y el Informe N° 527-2017-OEFA/OA-LOG, emitidos por la Responsable de Logística; y, el Informe N° 211-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la **LCE**), establece que el contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo; sin embargo, existe la posibilidad de incorporar otras modificaciones al contrato siempre que estas se encuentren expresamente establecidas en la LCE y su Reglamento;

Que, sin perjuicio de lo señalado, el Numeral 34.5 del Artículo 34° de LCE, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el **RLCE**);

Que, el Numeral 2 del Artículo 140° del RLCE establece que procede la ampliación del plazo contractual, entre otros, "*por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*"; asimismo, el segundo párrafo del artículo antes citado establece que el contratista "*deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización*", correspondiendo a la Entidad resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, ya que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista;

Que, cabe resaltar que las ampliaciones de plazo presuponen la ausencia de dolo o culpa en el contratista que pudieran haber originado el retraso en la ejecución de sus prestaciones; es decir, para que pueda reconocerse válidamente una ampliación de plazo es necesario que previamente se determine: (i) que el evento haya afectado el cumplimiento oportuno de las prestaciones del contratista; y, (ii) que dicho evento no sea imputable al contratista;

Que, el 13 de marzo de 2017, el Comité de Selección adjudica la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 043-2016-OEFA "*Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad*" al postor Gerardo Octavio Salazar Bejarano;

Que, el 28 de marzo de 2017, el OEFA suscribe el Contrato N° 009-2017-OEFA "*Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad*" con Gerardo Octavio Salazar Bejarano, por la suma de S/ 110 400,00 (Ciento diez mil cuatrocientos con 00/100 Soles), estableciéndose un plazo de ejecución del servicio en



veinticuatro (24) meses, contados desde el día siguiente de suscrito el acta de entrega y recepción del inmueble, lo cual no deberá exceder a los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el contrato;

Que, a través de la Carta S/N del 8 de mayo de 2017, Gerardo Octavio Salazar Bejarano comunica como consecuencia de los desastres naturales ocurridos en el departamento de La Libertad, el inmueble que sería arrendado al OEFA en mérito del Contrato N° 009-2017-OEFA ha resultado con daños; por tal motivo, desde el 29 de marzo de 2017 viene realizando actividades de mantenimiento y prevención los cuales culminaron el 5 de mayo de 2017; en ese sentido, solicita que se le conceda una ampliación de plazo de ejecución contractual por cuarenta y cuatro (44) días calendario;

Que, con Memorando N° 315-2017-OEFA/OD LA LIBERTAD del 11 de mayo de 2017, la Oficina Desconcentrada de La Libertad comunica a la Responsable de Logística que el contratista se vio imposibilitado de entregar el inmueble objeto del Contrato N° 009-2017-OEFA, dentro del plazo pactado, como consecuencia de situaciones ajenas a su voluntad (desastres naturales que dañaron la infraestructura del inmueble); asimismo, señala que el hecho generador del retraso culminó el 5 de mayo de 2017; en el marco de lo mencionado, recomienda aprobar la prórroga del plazo de ejecución desde el 29 de marzo al 5 de mayo de 2017, plazo al cual corresponde adicionar los cinco (5) días hábiles previstos en el mencionado contrato;

Que, mediante Informe N° 527-2017-OEFA/OA-LOG del 19 de mayo de 2017, la Responsable de Logística evalúa la solicitud de ampliación de plazo presentada por Gerardo Octavio Salazar Bejarano, concluyendo lo siguiente: (i) se han presentado desastres naturales en el departamento de La Libertad que dañaron la infraestructura del inmueble objeto del Contrato N° 009-2017-OEFA, situación que ha imposibilitado a Gerardo Octavio Salazar Bejarano a efectuar la entrega del bien dentro del plazo pactado; en ese sentido, el hecho generador del atraso no es imputable al contratista, sino que obedece a eventos ocasionados por la naturaleza; (ii) el hecho generador del atraso ha culminado el 5 de mayo de 2017, de conformidad con el Acta de Inspección del inmueble, fecha en la cual la Oficina Desconcentrada de La Libertad verificó los trabajos de mantenimiento al inmueble y su culminación; en ese sentido, al haberse requerido la ampliación del plazo de ejecución el 8 de mayo de 2017, se advierte que se ha dado cumplimiento al plazo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado; y, (iii) en consecuencia, considera que técnicamente es viable aprobar la solicitud de ampliación de plazo por haberse verificado la existencia de una causal no atribuible al contratista y haberse presentado la solicitud de ampliación de plazo de acuerdo con las exigencias normativas;



Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 211-2017-OEFA/OAJ, concluye que la propuesta de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 009-2017-OEFA "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad", solicitada por Gerardo Octavio Salazar Bejarano, se encuentra dentro del marco normativo de Contrataciones del Estado, al haberse evidenciado el cumplimiento de los siguientes supuestos: (i) obedece a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; y, (ii) el contratista ha solicitado la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;



Que, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD, corresponde a la Oficina de Administración resolver las solicitudes de ampliación de plazo en materia de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Responsable de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y,

en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 009-2017-OEFA "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad" formulada por Gerardo Octavio Salazar Bejarano, por el plazo de treinta y ocho (38) días calendario, contabilizados desde el 29 de marzo al 5 de mayo de 2017, correspondiendo que de acuerdo con las condiciones pactadas la entrega y recepción del inmueble se realice más tardar el 12 de mayo de 2017; al haberse acreditado las condiciones establecidas en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Responsable de Logística la notificación de la presente Resolución a Gerardo Octavio Salazar Bejarano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**ERIKA AGUILERA RENTERIA**

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



